

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Sociedad Texcomercial–Texco S.A.S.
Apoderada: Dra. Luz Marina Bermúdez Lozano
Demandado: Alfonso Rafael López Acuña
Rad: # 2023–00490.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la Sociedad Texcomercial–Texco S.A.S. y en contra de Alfonso Rafael López Acuña, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del Capital insoluto contenido en el pagaré número **13534**, la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$10.273.572.00) M.L.**

b). Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.840.775.00) M.L.**

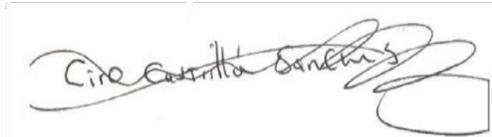
2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE a la Doctora Luz Marina Bermúdez Lozano como apoderada judicial de la Sociedad Texcomercial- Texco S.A.S. y a la Doctora Maria Alexandra Diaz Moreno, como su abogada sustituta, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No. 91 del 19
de diciembre de 2023.

AGR.